

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 24

Viernes, 2 de Febrero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 3
Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales	3 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	5 a 7
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos	7 a 17
------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal superior de Justicia de Castilla y León	17 y 18
Juzgados de Primera Instancia	18 y 19
Juzgados de lo Social	19 y 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 511/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FRANCISCO JOSE SERAPIO MARTÍN, cuyo último domicilio conocido fue en C. PINTOR CHICHARRO, 8, de ÁVILA, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1034/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 146.1 de la Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración



General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 512/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. LADERA MEDIA, 29, de SANTOS (LOS) (SALAMANCA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1272/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y

147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 513/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RAÚL SERRANO BELMONTE, cuyo último domicilio conocido fue en C. LADERA MEDIA, 29, de SANTOS (LOS) (SALAMANCA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1270/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real



Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 514/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE QUETGLAS SANTOS, cuyo último domicilio conocido fue en C. MAYOR, 18, de PIEDRAHITA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-954/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al

Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 457/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de las RESOLUCIONES ESTIMATORIAS TOTALES recaídas sobre los expedientes de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS N° 05 01 2006 0 474384 y 05 01 2006 0 474485, a nombre de PRORESER, S.L, con domicilio en la Calle Telares, nº 19 de Ávila y con C.C.C.: 05/101242932, por haber resultado las notificaciones infructuosas en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección



Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, P.D. El Jefe de Área de Recaudación, *José Martín Dochado*.

Número 458/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. RUBÉN DEL NOGAL PÉREZ, con domicilio en la Calle del Río, 3 de Tolbaños (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928, 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/11/2.006, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM



pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Se le recuerda que permanece Ud. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 11 de diciembre de 2006. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROV. DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tolbaños (Ávila). a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 17 de enero de 2007.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de julio))

El Subdirector Prov. de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 521/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARA-

CIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° S/N

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: DESVÍO DE VARIOS TRAMOS DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 15 KV, QUE INTERFIEREN EN LA FUTURA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS OCUPADOS ACTUALMENTE POR LA SUBESTACIÓN. EXPTE. AT S/N., y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Soterramiento parcial de las líneas que se indican, en las longitudes que también se expresan:

Línea Carretera de Toledo (Expte.: AT-3793). Longitud.: 450 m.

Línea Seguridad Social (Expte.: AT-3716-E). Longitud de 270 m.

Línea Aldeavieja (Expte.: AT-3707). Longitud de 270 m.

Línea Matadero (Expte.: AT-3716-E). Longitud de 315 m.

Línea Tornadizos (Expte.: AT-3713-E). Longitud de 270 m.

Línea Sto. Tomás (Expte.: AT-967/5276). Longitud de 190 m.

Línea Serrada (Expte.: AT-3337). Longitud de 190 m.

Línea Capitán Peñas (Expte.: AT-2170/2020). Longitud de 205 m.

Línea Ávila-1 (Expte.: AT-3403). Longitud de 190 m.

Línea Valle Amblés (Futura). Longitud de 220 m.

Línea Río Chico (Futura). Longitud de 220 m.

Diagonal (Expte.: AT-2020). Longitud de 205 m.



Viviendas Campús (Expte.: AT-3707-E). Longitud de 220 m.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 24 de Enero de 2007

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 522/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE DE 24 DE ENERO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT.: AV-50.184.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TRAZADO DE LA LINEA DENOMINADA "LINEA 5-LAS BERLANAS" Y DE LA RED DE BT CON MOTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOVIA A-50 (AVILA-SALAMANCA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la Modificación de trazado de 3 tramos de la línea indicada. El primer tramo entre los apoyos 9183 y 9186. (Expte de origen AT.: 5272), con una longitud de 293 m. El segundo tramo entre los apoyos 9119y 9127. (Expte. de origen AT. 2.230-E) con una longitud de 1.203 m. y el tercer tramo entre los apoyos 9.236 y 9.233. (Expte de origen AT-376) de 150 m. de longitud. Los dos primeros tramos se realizarán en tendido aéreo con conductor LA-56. El tercer tramo se hará en canalización subterráneo. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150)Al.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 24 de Enero de 2007

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 544/07

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO

ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, SITAS EN EL PARAJE, DENOMINADO "LAS ERAS"

Se pone en general conocimiento que la Asamblea de Vecinos del Concejo Abierto de Fresnedilla acordó por mayoría absoluta del número de electores, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2007 ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea el día 9 de diciembre de 2006 relativo a la aprobación la enajenación de tres parcelas, propiedad de este Ayuntamiento mediante concurso, sitas en el paraje de las Eras, inscritas en el Registro de la Propiedad al tomo 857, libro 14 como fincas 1250, 1251, y 1252, clasificadas en las Normas Urbanísticas como Suelo Urbano No consolidado Total metros enajenables 27.644,79) y que constituye parte del Patrimonio Municipal del Suelo, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Se abre un periodo de información pública con arreglo a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición:** Quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

b) **Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones:** Las oficinas municipales.

c) **Órgano ante el que se reclama:** La Asamblea Municipal.

En Fresnedilla, a 29 de enero de 2007.

El Alcalde, *José Moreno Fernández*

Número 243/07

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

Por la entidad CASA CORNEJA S.L., se ha solicitado LICENCIA DE ACTIVIDAD para Centro de Turismo Rural en la Carretera a Puerto Chía s/n, de ésta localidad.

En cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navacepedilla de Corneja, a 11 de enero de 2.007.

El Alcalde, *Pablo Sánchez García*.

Número 389/07

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA LICENCIA AMBIENTAL

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Alfonso Nieto Villacoba para la explotación de Bovino de cebo



sita en Las Marías anejo de Navaescorial, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

No habiendo sido posible la notificación Personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica, también, a los interesados relacionados seguidamente para que, pueden presentar alegaciones en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento.

FINCAS RÚSTICAS

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 91. Titular catastral: Alfonso Nieto Vaquero.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 186. Titular catastral: Josefa Trinados Sánchez.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 197. Titular catastral: Alfonso Nieto Vaquero.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 198. Titular catastral: Esperanza Hera Martín.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 199. Titular catastral: Manuel Sánchez Hernández.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 200. Titular catastral: Isabel Nieto Vaquero.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 201. Titular catastral: Elías Hera.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 203. Titular catastral: Madalena Martín Lázaro.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 205. Titular catastral: Gerardo Sánchez Almohalla.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 208. Titular catastral: Juan Francisco Sánchez Hernández.

Referencia catastral: Polígono 7, Parcela 209. Titular catastral: Hipólito Nieto Jiménez.

FINCAS URBANAS

Referencia catastral: 6820301. Titular: Julio H. Vaquero

Referencia catastral: 6821202. Titular: Josefa Trinados Sánchez.

Referencia catastral: 6821801. Titular: Emilia Nieto Heros.

Referencia catastral: 6821802. Titular: Julio H. Vaquero.

En Navaescorial, a 12 de enero de 2007.

La Alcaldesa, *Susana Curiel Torrijos*

Número 392/07

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

A N U N C I O

Advertido un error en la publicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aparecida en el B.O.P número 246 de fecha 27-12-2006, se hace la siguiente rectificación: fijar como coeficiente el 1 en el artículo 7 de dicha ordenanza.

Diego del Carpio, a 18 de enero de 2007.

La Alcaldesa, *M^a Mercedes Hernández Sánchez*.

Número 390/07

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de dieciséis de enero de dos mil siete, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Rivilla de Barajas, a dieciocho de enero de dos mil siete.

El Alcalde, *llegible*.

Número 393/07

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

ANUNCIO

Advertido error en en la publicación del Anuncio de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica, publicado en el B.O.P. número 249, de fecha 30 de diciembre de 2006, se tendrán en consideración la siguientes rectificaciones:

Artículo 6.- Bonificaciones potestativas.

No se establecen.

Artículo 7.- Tarifas.

Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del 1. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En Bohoyo, a 22 de enero de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 394/07

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Tormellas, a 18 de enero de 2007.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 397/07

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

EDICTO

Advertido error en la publicación de edicto de exposición pública del texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el Artículo 6. Bonificaciones potestativas y Artículo 7 Tarifas; publi-



cada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 29 de diciembre de 2006, se publica a continuación el texto correcto que figura en la Ordenanza:

"Artículo 6. Bonificaciones potestativas

a) Se establece una bonificación del 100 % para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Los sujetos pasivos afectados por la bonificación anterior, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas son las fijadas en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se aplicará el incremento que resulte en el caso de que dicho cuadro sea modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg . carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg . carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg . de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,70
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg . hasta 1.000 Kg .	17,67
De más de 1.000 Kg . hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg . de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores

Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

Mamblas, a 19 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

Número 461/07

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

A N U N C I O

DON LUIS MIGUEL HERNANDEZ GARCIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR, AVILA.

HACE SABER: Que habida cuenta que por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13



de noviembre de 2.006, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Que habiéndose publicado anuncio de exposición pública en el B.O.P. nº 228 de 28 de noviembre de 2.006, el acuerdo provisional ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, de conformidad con el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de las modificaciones acordadas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto:

Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

Estarán exentos del Impuesto:

Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del



Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder gozar de estas exenciones:

Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obliga-

ción de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas y coeficiente municipal de incremento.

Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del 1. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todoterreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.



Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

Los clasificados como 1A, tributarán como camión.

Los clasificados como 7A, tributarán como tractor.

Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del

vehículo, o con la entidad local de ámbito superior que ejerza por delegación las competencias municipales en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos y precios públicos de carácter periódico.

En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, o por el organismo que ostente la competencia de gestión delegada, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de



personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Dicha colaboración podrá referirse a:

Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), o con la entidad local de ámbito superior que ejerza por delegación las competencias municipales en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos y precios públicos de carácter periódico.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuer-

do con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2006, ha quedado definitivamente aprobada en fecha 29 de diciembre de 2006, entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pradosegar a 16 de enero de 2007

El Alcalde, *Luis Miguel Hernández García*



Número 409/07

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

EDICTO

intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a D^a M^a José Vázquez de Parga y Chueca, el expediente promovido por D. Juan García Gutiérrez, solicitando licencia de legalización para la explotación de ganado ovino al amparo de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Riocabado, 22 de enero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 403/07

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

Por el presente anuncio se rectifica el error advertido en el publicado por este Ayuntamiento en el B.O.P. número 246 de fecha 27 de diciembre de 2006, referido a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Artículo 7.- Tarifas.

Donde dice:

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del: Cero. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Debe decir:

1.- A las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el coeficiente 1. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Padiernos, a 22 de enero de 2007.

El Alcalde, *Jesús José Sánchez Jiménez*.

Número 404/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

ANUNCIO

Por el presente anuncio se rectifica el error advertido en el publicado por este Ayuntamiento en el B.O.P. número 245 de fecha 26 de diciembre de 2006, referido a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Artículo 7.- Tarifas.

Donde dice:

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del: Cero. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Debe decir:

1.- A las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el coeficiente 1. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Santa María del Arroyo, a 22 de enero de 2007.

El Alcalde, *Gregorio Jiménez López*.



Número 493/07

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Piedrahíta, a 11 de enero de 2007.

El Alcalde, *Ángel A. López Hernández*

Número 324/07

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 168 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2006, adopto acuerdo de aprobación inicial del Expediente Num. 2/06 de Suplemento de Créditos, el cual se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y cuya relación es la siguiente:

RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE COMPRENDE LA PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

La propuesta de Gastos, que se pretende incluir dentro del Presupuesto General vigente, para atender específicamente los gastos derivados de los Servicios Municipales, se cubre con la obtención de los mayores ingresos efectivamente recaudados en el I.C.I.O, Tasas por Expedición de documentos, alcantarillado y escombrera municipal, regulados en sus correspondientes Ordenanzas Fiscales.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA MISMA	CR/EXT	
06-0-30000	INTERESES PRESTAMOS		25.000 €
06-1-13000	PERSONAL LABORAL		40.000 €
06-1-22700	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		20.000 €



06-4-21000	MANTENIMIENTO INFRAESTR. Y BIENES NATURALES	10.000 €
06-4-21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIF. ESCOLARES	25.000 €
06-4-21201	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EDIF. MUNICIPALES	20.000 €
06-4-21301	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	20.000 €
06-4-21400	MATERIAL Y MANTENIMIENTO MEDIOS TRANSPORTE	5.000 €
06-4-22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5.000 €
06-4-22609	ACTIVIDADES CULTURAL	12.756,44 €
	TOTAL AUMENTOS	182.756,44 €

La propuesta de Suplemento de Créditos Extraordinarios se financia, con los mayores ingresos recaudados siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA MISMA	
06-28282	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	154.086,86
06-31001	TASAS EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	4.720,88
06-31203	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	7.810,70
06-32003	ESCOBRERA MUNICIPAL	16.138,00
	TOTAL	182.756,44 €

Por todo lo expuesto, la propuesta de Suplemento de Créditos Extraordinarios, resulta sin déficit inicial, y por lo tanto nivelada.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa directamente en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sotillo de la Adrada, a 19 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 540/07

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIENO
BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 22/01/07, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-	Cargo.-	Nombre.
ALDEASECA	TITULAR	MARCELO SANZ VELÁZQUEZ
BARRACO, EL	SUSTITUTO	MARIANO JIMÉNEZ MATEOS



FUENTES DÉ ANO	TITULAR	JUAN JOSE ANDRÉS GARCÍA
GUTIÉRRE MUÑOZ	TITULAR	EUSTAQUIO JIMÉNEZ DE ALBA
GUTIÉRRE MUÑOZ	SUSTITUTO	VICENTE RIVERO DE JUAN
MINGORRÍA	TITULAR	FELICÍSIMO ARROYO ARROYO
NAVATEJARES	TITULAR	ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA
SINLABAJOS	SUSTITUTO	JOSE ZANCAJO GARCÍA
TÓRTOLES	TITULAR	AGUSTÍN BLÁZQUEZ BARRANCO
TÓRTOLES	SUSTITUTO	CELEDONIO SERRANOS ELENA
VILLANUEVA DEL ACERAL	TITULAR	MAURICIO LÓPEZ PINILLA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 24 de enero de 2007

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*.

Número 489/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA ANA ISABEL BENITO DE LOS MOZOS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 407/2006 a instancia de MANUEL VICENTE HOYA MENA, MARTA TERESA CERRO ROMERAL expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: FINCA URBANA. UNA CASA, EN PLANTA BAJA, EN LA CALLE CERVANTES, NÚM. 3, HOY, 5, RADICANTE EN EL CASCO URBANO DE CANDELEDA, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CINCUENTA METROS CUADRADOS, Y CONSTA DE COCINA, UNA HABITACIÓN, PORTAL, DESPENSA, Y CUARTO DE ASEO, Y LINDA: POR EL FRENTE, CON CALLE DE SU SITUACIÓN; POR LA DERECHA, ENTRANDO, CON TEÓFILO GUZMÁN, HOY HEREDEROS DE

TEÓFILO GUZMÁN; POR LA IZQUIERDA, CON CRISANTOS PAZOS, Y POR LA DERECHA O FONDO, CON EL MISMO CRISANTOS PAZOS, HOY POR LA IZQUIERDA Y POR EL FONDO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA MAYOR, NÚM. 9. INSCRIPCIÓN: SE HALLA INSCRITA EN ESTE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO EN EL TOMO 291, LIBRO 17, FOLIO 78, FINCA NÚMERO 2122, INSCRIPCIÓN PRIMERA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a MANUEL VICENTE HOYA MENA, MARÍA TERESA CERRO ROMERAL para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a once de enero de dos mil siete.

Firmas, *llegibles*.



Número 488/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 14/2007 a instancia de JOSE MARÍA JOGLAR LORENZO, CRESCENCIA TORIBIO GONZÁLEZ , expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA.- Parcela de terreno radicada en la Tr. Camino del Llanazo num. 11, también conocido como calle del Brezo, número 11, de Candeleda. Tiene una superficie catastral de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, aunque según reciente medición, su superficie es de quinientos cinco metros cuadrados. Linda: por el frente, con calle de su situación; por la derecha, entrando, con parcela de Rafael Rodríguez García; por la izquierda, con parcela de Antonio Gil y Gil; y por el fondo con finca de Medardo Chozas Suárez. Referencia catastral; tiene la referencia catastral urbana 8881003UK0488S0001IG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicara inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a 23 de enero de 2007.

El/La Secretario/a, *Ilegible*.

Número 548/07

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 18/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ ANONIO GARCÍA GONZÁLEZ contra la empresa PEDRO ANTONIO MUELA MAYORGA, sobre ORDINARIO, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Ávila a veintidós de enero de dos mil siete.

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por 1.503,28 contra la empresa Pedro Antonio Muela Mayora, por un importe de 1.503,28 euros de principal, más 263,07 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO. - Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin: A.- Requiriéndose a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC. B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL). C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesán-



dose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0018/07

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma SS^a Ilma. D. Julio Severino Barrio de la Mota. Doy fe."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PEDRO ANTONIO MUELA MAYORGA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA a veintidós de enero de dos mil siete .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*

Número 549/07

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 98 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. JULIA ROMO MORALES contra la empresa RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS sobre ORDINARIO se ha dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"PROPUESTA DEL SECRETARIO JUDICIAL D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA AUTO En ÁVILA, a dieciocho de enero de dos mil siete .PARTE DISPOSITIVA. En atención a lo expuesto, SE ACUERDA: A) Declarar al ejecutado RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS , en situación de INSOLVENCIA TOTAL, con carácter PROVISIONAL por importe de 3.097,28 euros de principal y 242,02 euros de costas e intereses. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad".

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA a dieciocho de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*